



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 10, desarrollada el primero de octubre del dos mil veinte mediante la plataforma virtual (Microsoft Teams), convocada a través del Oficio Circular N° 097-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera"*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Artículo 13° referida al Consejo Regional que, *"Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: *"Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"*.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales en materia de salud ejercen las funciones de: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. (...)";

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: *"En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia"*;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación pedidos el Consejero Regional Jesús Alfredo Zapata Villanueva, solicita se exhorte al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua priorice la elaboración de perfiles y expedientes técnicos para el mantenimiento de los establecimientos de salud en toda la región Moquegua; pedido que paso a la estación de orden del día donde fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión virtual (Microsoft Teams); del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos





Acuerdo de Consejo Regional

N° : 303 2020-CR /GRM

Fecha: 01 – 10 – 2020

Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, priorice la elaboración de expedientes técnicos y su ejecución para el mantenimiento de los Establecimientos de Salud en toda la región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Salud de Moquegua, para que conforme a sus funciones realice las coordinaciones y trámites correspondientes para dar cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO